



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)**

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara (UDEG) asistido por el Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.

DECLARACIONES

Declara "UCLM":

- I. Constituida mediante Ley 27/1982, de 30 de junio, de creación de la Universidad Castellano Manchega, publicado en el BOE núm. 164, de 10 de julio de 1982, página 18823
- II. Que su representante (Rector), está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21/12/2020 (DOCM nº 257, de 23/12/2020), en nombre y representación de esta institución, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 51 de los Estatutos de esta universidad.
- III. Que entre sus fines se encuentra: facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización en las áreas que sean de interés común.
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en C/ Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

EXPONEN

- 1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad de Guadalajara están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Guadalajara están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio Marco tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación, en programas tanto de grado como de posgrado, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. La movilidad que se produzca en el ámbito del colectivo de estudiantes estará sujeta a los requisitos y condiciones detallados en el respectivo convenio específico.
- Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

TERCERA

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

QUINTA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.



SEXTA

La UCLM nombra al Prof. Mariano Amo Salas como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio, y la UDG nombra a la Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro, Coordinadora de Internacionalización o persona en quien delegue funciones, para la ejecución de este convenio.

SÉPTIMA

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UDG.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA



José Julián Garde López-Brea
RECTOR

Fecha: 09/09/2022

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
RECTOR GENERAL

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 27 MAY 2022

TESTIGOS:



Mtra. Valeria V. Padilla Navarro
COORDINADORA INTERNACIONALIZACIÓN